



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR Y LA FUNDACIÓN LA MISIÓN.

Por el presente Convenio, la **"Universidad Nacional de Pilar"**, en adelante UNP, con domicilio en Mello e Iturbe de la ciudad de Pilar - Paraguay, representada por su **Rector Prof. Dr. Víctor Ríos Ojeda**, y la **Fundación "La Misión"**, en adelante la **Fundación**, con domicilio en la calle Iturbe y Alberzoni de la ciudad de Pilar - Paraguay, representada por su **Presidente Sra. Annamaria Cordiolí**, suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación, conforme con los términos y cláusulas siguientes:

Considerando:

Que los fines de la **Universidad Nacional de Pilar** son la Educación Superior, la Extensión Universitaria y la Investigación, que para el cumplimiento de los mismos tiene como objetivo buscar la coparticipación de instituciones y/u organizaciones con metas similares para el desarrollo de la región.

Que el presente convenio ayudará al fortalecimiento de ambas instituciones mediante la consolidación del vínculo de cooperación y mejor aprovechamiento de los recursos.

Que los fines u objetivos de la **Universidad** son: a) el desarrollo de la personalidad humana, inspirado en los valores de la democracia, la libertad, la justicia social y el respeto a los derechos humanos; b) la enseñanza y la formación profesional superior orientadas al desarrollo humano que contribuyan al empoderamiento social; c) la investigación científica en las diferentes áreas del saber humano preferentemente en aquellas que favorezcan al desarrollo nacional desde una perspectiva crítica; d) el fomento y la difusión de la cultura universal y en particular de lo local y nacional; e) la extensión de los conocimientos, los servicios, la cultura a la sociedad a través de actividades de aprendizaje recíproco; f) el estudio sistémico de la realidad nacional, regional y universal proponiendo alternativas de solución a los problemas humanos y socioambientales.

Que la **Universidad** en su afán de servir a todos los pobladores del Departamento, podrá optar por diferentes beneficios que puedan ser ofrecidos por la Institución, ampliando su cobertura en lo referente a la Educación Técnica y Superior, la Investigación en diferentes áreas, extensión universitaria, actualización de profesionales, capacitación de recursos humanos y el desarrollo de proyectos de desarrollo zonal y otros servicios que puedan ser encarados en forma conjunta por ambas instituciones.

Que la **Fundación LA MISIÓN** coincide con los objetivos de la Universidad Nacional de Pilar, en lo referente al desarrollo de programas de promoción humana, especialmente en la educación.

A. Cordiolí



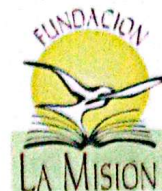
Sobre la base de los considerandos mencionados declaran:

Primero:

Establecer las bases generales para el cumplimiento del presente convenio.

- a. Dar marco legal a las actividades a ser emprendidas en forma conjunta por la **Universidad Nacional de Pilar y la Fundación LA MISIÓN.**
- b. **La Fundación** cede en usufructo sus instalaciones del Centro Educativo República Italiana sito en la calle Las Residentas c/ 8 de diciembre del Barrio Ytororó (Cta. Cte. Ctral. N° 28.0592.01 y Finca N° 7460) de la Ciudad de Pilar, a la **Universidad Nacional de Pilar** para el uso exclusivo de la misma y sus Unidades Académicas a fin de cumplir con sus fines misionales.
- c. **La Fundación** cede en usufructo los mobiliarios que se encuentran en las instalaciones del Centro Educativo República Italiana, según inventario.
- d. **La UNP** se compromete a mantener las instalaciones y los edificios en uso a su cargo, en óptimo estado de funcionamiento, incluyendo la limpieza de las aulas, salas, baños, galerías, patio y reparar los daños que pueda sufrir el local. La recolección y deposición de la basura; así como la compra de elementos de limpieza diaria y desinfección de los espacios cedidos.
- e. **La UNP** se compromete al buen uso, conservación y reparación de los muebles de propiedad de **La Fundación.**
- f. Los eventuales daños y perjuicios que causen a terceros el uso de las instalaciones cedidas, serán de exclusiva responsabilidad de la UNP.
- g. **La Fundación** se reserva el derecho de la utilización del local del Centro Educativo República Italiana para la realización de sus actividades específicas, con el único requisito de una comunicación previa a la UNP.
- h. **La UNP** no podrá realizar ninguna modificación en las instalaciones del edificio cedido en uso. Si surgiera alguna necesidad, deberá presentar un proyecto a ser evaluado y aprobado por **La Fundación.**
- i. **La UNP** se compromete a abonar en su totalidad el servicio mensual de la energía eléctrica del Centro Educativo República Italiana.
- j. **La Fundación** se reserva el derecho de verificar las instalaciones del edificio y los muebles, cedidos el uso a la UNP, en intervalos de tiempo que considere pertinente.

Al Cordiali



- k. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio, faculta la rescisión del mismo, previa notificación escrita.

Segundo

Vigencia, Duración y Modificación:

El presente convenio tiene vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de tres (tres) años, que podrá prolongarse por igual periodo, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con un mes; mínimamente de anticipación, la decisión de no renovar.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados por acuerdo expreso de las partes y serán anexados al mismo.

En fe de lo expuesto, los representantes de las partes, legalmente autorizados, firman el presente convenio en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Pilar a los 30 (treinta) días del mes diciembre del año dos mil veinticuatro.



Por la Universidad Nacional de Pilar
Prof. Dr. Víctor Ríos Ojeda.
Rector

Annamaria Cordioli

Por La Fundación LA MISIÓN
Sra. Annamaria Cordioli
Presidente

